<u>VISTO</u>: la necesidad planteada por Direcciones y Municipios de contar con servicios de personal administrativo;

**RESULTANDO**: I) que hasta la fecha se han contratado a través de Llamados Públicos Becarios y Pasantes para cumplir esas tareas según los perfiles de tareas a desempeñar;

- **II**) que en su gran mayoría demostraron alta adhesión a los objetivos y compromiso con su tarea, pero su vínculo quedó sujeto a los plazos y condiciones de sus respectivos contratos;
- III) que la situación planteada ha ocasionado una pérdida de valiosos colaboradores, que además de sus talentos propios aportaron nuevas miradas sobre la Organización y sus procedimientos;
- **CONSIDERANDO:** I) que atendiendo a la instrumentación de políticas de apoyo a personas jóvenes y de oportunidad laboral, se aprobó oportunamente el artículo 44 del Decreto Departamental N.º 4036;
- II) que de acuerdo a ello, resulta pertinente, reservar un cupo de ingresos en este período de gobierno para ser cubiertos entre personas que fueron designadas bajo el régimen de becarios o pasantes desde el 01/01/2021, siempre que superen el proceso selectivo;
- **III**) que la administración ha realizado una importante inversión en la formación y capacitación de los referidos contratados que resulta oportuno aprovechar para el mejor servicio público;
- **IV**) que en igual sentido, la Administración reservará en este llamado, cupos para personas afrodescendientes, trans y con discapacidad, de acuerdo a la normativa aplicable y al compromiso con la igualdad de oportunidades y la no discriminación;
- V) que en consecuencia, se procederá a realizar un llamado a concurso para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros puestos de trabajo, conforme a las siguientes bases;
- VI) que las presentes bases fueron aprobadas por Convenio Colectivo de 31 de octubre de 2025;

**ATENTO**: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 27 del Decreto Departamental N.º 3947 y al artículo 76 literal B del Decreto Departamental N.º 3881 en la redacción dada en artículo 35 del Decreto Departamental N.º 3947;

## EL INTENDENTE DE MALDONADO

### RESUELVE:

necesidades de personal en el Escalafón Administrativo (grado A02), bajo el régimen de Contratados, mediante un concurso de méritos y antecedentes, en los términos y condiciones que se detallan a continuación.

- 2º) Para poder inscribirse, los interesados deberán haber sido designados becarios o pasantes, con fecha de ingreso en el período comprendido entre el 1º de enero de 2021 y el 9 de julio de 2025, exceptuando los ingresados por Convenio específico.
- **3°)** Se habilitará un plazo de diez (10) días habiles para inscribirse, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, presentando la documentación requerida en el mostrador de la Unidad de Personal (Sub-Suelo B del edificio comunal) o en las oficinas de Personal de cada Municipio, debiendo cumplir los siguientes requerimientos:
- Acreditar haber culminado Enseñanza Secundaria.
- Presentación o actualización de:
- a) Cédula de Identidad;
- b) Credencial Cívica y constancias de voto de elecciones Nacionales y Departamentales;
- c) Carné de salud vigente;
- d) Certificado médico de aptitud para el cargo;
- e) Certificado de buena conducta (o constancia de tenerlo en trámite);
- f) Certificado de no inscripción en el registro nacional de violadores y abusadores sexuales;
- g) Constancia de domicilio (recibo de UTE, ANTEL, OSE u otro servicio a nombre del interesado) o certificado policial de residencia en el Departamento de Maldonado.
- **4º**) Serán de aplicación las disposiciones relativas a la reserva de puestos de trabajo para personas Afrodescendientes, con Discapacidad y Trans, para ello se confeccionarán Listas de Prelación Específicas.
- **A)** La incorporación en dichas listas se realizará al amparo de la normativa vigente y los aspirantes seleccionados podrán ser convocados en los cupos que correspondan de conformidad a las necesidades del servicio, de acuerdo a las siguientes condiciones:
- 1) Personas Afrodescendientes (artículo 4 de la Ley Nº 19122 y artículo 525 de la Ley N.º 20075): Se reserva un 8% (ocho por ciento) de los puestos de trabajo resultantes de las necesidades del servicio.

## Requisitos Específicos:

- Declaración de ser persona afrodescendiente al momento de la inscripción.
- 2) Personas con Discapacidad (artículo 49 de la Ley N° 18651).

Se reserva un mínimo del 4% (cuatro por ciento) de los puestos de trabajo resultantes de las necesidades del servicio.

# Requisitos Específicos:

Presentar Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad (RNPD) del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES).

La persona aspirante debe tener capacidad laboral compatible con el desempeño de la tarea convocada.

3) Personas Trans (artículo 12 de la Ley Nº 19684).

Se reserva el 1% (uno por ciento) de los puestos de trabajo resultantes de las necesidades del servicio.

### Requisitos Específicos:

-Declaración de ser persona trans (o manifestación expresa de tal identidad de género) al momento de la inscripción.

En todos los casos, se deberá acreditar cumplir con todos los requisitos legales y los establecidos en las bases del llamado.

#### **B**) Listas de Prelación específicas:

Las personas que se postulen a cualquiera de estos cupos serán evaluadas siguiendo el mismo proceso de selección que para la Lista de Prelación Final (general) y se conformará con ellos una Lista de Prelación Específica para el cupo que corresponda.

De no resultar seleccionada por el cupo especial, la persona participará automáticamente y sin necesidad de trámite adicional en la Lista de Prelación Final (general), con el puntaje obtenido en el concurso.

Las Listas de Prelación Específicas serán utilizadas para la provisión de los cupos legalmente establecidos, y los lugares restantes se cubrirán con la Lista de Prelación Final (general) de conformidad a lo establecido en las bases del llamado.

La incorporación en las Listas de Prelación Específicas no implica la renuncia a la postulación general.

**5**°) El proceso de selección se realizará mediante concurso de méritos y antecedentes, de acuerdo a las siguientes etapas:

A) ANTECEDENTES: El puntaje máximo a ser asignado será de 60 puntos, según el siguiente detalle:

El Departamento completará un formulario por cada aspirante que se desempeñó como becario y/o pasante en su repartición, asignándole un puntaje a cada ítem de conformidad al instructivo que proporcionará la Dirección de Gestión Humana.

**B**) MÉRITOS. El puntaje máximo será de 40 puntos.

El puntaje se asignará de acuerdo a las resultancias de una prueba de conocimiento, con el objetivo de evaluar los distintos conocimientos sobre el procedimiento administrativo.

Los temas para la prueba antedicha serán: Reglamento General de Actuación Administrativa (Resolución N.º 908/1992), Reglamento de Licencias (Resolución N.º 00044/2025), Estatuto de Funcionario (Decreto 3828/2007 con modificiaciones del Decreto 3842/2008), Código de Ética de la Función Pública (Artículos del 1 al 8) y Expediente Electrónico. Los materiales de estudio serán entregados al momento de la inscripción.

Los aspirantes que no superen los 20 puntos en el factor méritos quedarán eliminados.

La no presentación a la prueba de conocimiento implicará renuncia al proceso de selección del aspirante.

- 6°) En el proceso de selección participará un Tribunal Evaluador integrado por:
- Representante de la Pro-Secretaría General.
- Representante de la Dirección de Gestión Humana
- Psicóloga de la Unidad de Personal.
- Representante de la Dirección de Administración Documental.
- Representante de ADEOM

El Tribunal Evaluador deberá labrar Acta de lo actuado.

7°) Cumplidas las instancias previas, el Tribunal Evaluador procederá a realizar la sumatoria de los puntajes obtenidos por cada aspirante en las etapas del proceso de selección, y confeccionará la Lista Final de Prelación (general) y las Listas de Prelación Específicas por unidad funcional (en adelante Listas Finales de Prelación), ordenada de mayor a menor, con los puntajes totales (Antecedentes + Méritos).

Dicha listas y la correspondiente documentación será remitida a la Pro-Secretaría General.

- **8º**) La designación de los aspirantes, se realizará teniendo en consideración las Listas Finales de Prelación y serán convocados a medida de requerirse los servicios y de acuerdo a los perfiles de las tareas a desempeñar.
- La Administración podrá realizar la designación teniendo en cuenta además el lugar de residencia del aspirante.
- La Listas Finales de Prelación tendrán vigencia hasta la realización de un nuevo llamado para administrativos.
- 9°) La incorporación de los postulantes, cuando ésta se produzca, se regirá por las condiciones y plazos que establece la reglamentación vigente en la materia, que serán incorporadas en los correspondientes contratos.
- 10°) En caso que alguno de los seleccionados renuncie en forma definitiva a su designación, deberá presentar la respectiva renuncia por vía escrita ante la Dirección de Gestión Humana.
- 11º) Si no se presentara a desempeñar funciones en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de su convocatoria, se considerará como desistimiento tácito, sin derecho a reclamo o resarcimiento alguno, procediéndose a asignar las tareas referidas al aspirante que corresponda de acuerdo a la Lista Final de Prelación.
- 12°) Se deja expresa constancia que los designados percibirán haberes correspondientes a su grado y escalafón (Escalafón Administrativo-grado A02).
- 13°) Comuníquese, dése amplia difusión y siga a la Dirección de Gestión Humana a todos sus efectos.

Resolución incluída en el Acta firmada por Alvaro Hernan Villegas el 31/10/2025 14:12:34. Resolución incluída en el Acta firmada por Miguel Abella el 31/10/2025 14:26:58.